



EXPTE.: PNSPAM 22/24 (851/2024)
C.C.A: +6.64VMLTD

Córdoba, a fecha de firma digital

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación, D. Francisco de Asís Triviño Tarradas, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, dónde está ubicada la Central Provincial de Compras de la Provincia de Córdoba, actuando en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA num. 22 de 02-02-2022).

De otra parte, como contratista, D. Antonio de Sa Antunes, con DNI X6116965-T, y D^a María Concepción Martínez Cano, con DNI 00415474-W, mancomunadamente, en nombre y representación de **DAIICHI SANKYO ESPAÑA, S.A.**, con N.I.F núm. A28134856, en virtud de la escritura de poder otorgada ante notario de Madrid, D. José Luis Martínez -Gil Calero, el día 01 de abril de 2022, con número de protocolo 2022/640 y 2022/642, respectivamente

ANTECEDENTES

Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación	12/08/2024
Fecha de aprobación del expediente:	27/08/2024
Fecha de Resolución de adjudicación:	13/01/2025
Valor máximo estimado:	1.994.674,00 €.

OBJETO

Acuerdo marco con una única empresa, por lotes, por el que se fijan las condiciones por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos, con destino a los Servicios de Farmacia de los centros integrantes centro integrante de la Central Provincial de Compras de Córdoba.(PNSPAM 22/24)

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		27/02/2025 10:41:08	PÁGINA: 1 / 3
ANTONIO MANUEL DE SA ANTUNES			
MARIA CONCEPCION MARTINEZ CANO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDI1ZTQ3OTYyOGMyYWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDAN

PRIMERO.- El contratista se compromete a la ejecución del presente Acuerdo marco con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este Acuerdo marco y al cumplimiento de las cláusulas del mismo.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Acuerdo marco.

SEGUNDO.- El importe total del presente Acuerdo marco asciende a UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.994.674,00 € IVA excluido), y de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.074.460,96 IVA incluido 4%).

Prorroga	906.670,00 €
Modificaciones (20%):	181.334,00 €
Opción eventual (10%):	
Valor Máximo estimado:	1.994.674,00 €.

TERCERO.- El plazo de duración del Acuerdo marco será de **24 meses**, dentro del plazo establecido en el apartado 7.2 del Cuadro Resumen, se acuerda por ambas partes, que la fecha de inicio de ejecución del presente Acuerdo Marco, comience al día siguiente hábil de la formalización del mismo.

Conforme se determina en el apartado 7.3 del Cuadro Resumen del PCAP, las prórrogas, en su caso, del Acuerdo marco se suscribirán por un período máximo de **24 meses**.

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme al artículo 29 de la LCSP y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 6.15 del PCAP y en el apartado 10 del Cuadro Resumen, la persona adjudicataria, para el cumplimiento de este contrato, aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de €/// **NO**

Dado que el objeto del contrato son medicamentos suministrados como bienes consumibles cuya entrega y recepción se realiza antes del pago del precio, el órgano de contratación del contrato basado el adjudicatario queda eximido de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		27/02/2025 10:41:08	PÁGINA: 2 / 3
ANTONIO MANUEL DE SA ANTUNES			
MARIA CONCEPCION MARTINEZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDI1ZTQ3OTYyOGMyYWMSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El contratista está obligado al deber de confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.10.1 del PCAP.

SEXTO.- Las condiciones de entrega, recepción y admisión de los bienes serán las previstas en los apartados 8.13 del PCAP, y 18, 19 del Cuadro Resumen.

SÉPTIMO.- El plazo de garantía será de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la prestación.

OCTAVO.- El régimen y condiciones de pago se efectuarán conforme a lo indicado en el apartado 15 del PCAP, así como en el apartado 20 del Cuadro Resumen.

NOVENO.- El contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

DÉCIMO.- El órgano de contratación podrá acordar la modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Cuadro Resumen.

UNDÉCIMO.- En el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo marco, se impondrán las penalidades previstas en los apartados 21 y 22 del PCAP.

DUODÉCIMO.- Son causas de resolución del presente Acuerdo marco las recogidas en la cláusula X apartado 23 del PCAP.

DECIMOTERCERO.- El contratista se obliga a cumplir, en todos sus términos, el contenido de todas las proposiciones ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación.

DECIMOCUARTO.- La ejecución y efectos del presente Acuerdo marco se regirán por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		27/02/2025 10:41:08	PÁGINA: 3 / 3
ANTONIO MANUEL DE SA ANTUNES			
MARIA CONCEPCION MARTINEZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDI1ZTQ3OTYyOGMyYWMSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	